



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Administración
Tributaria



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

VALE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2024-MPLP

Tingo María, 17 de abril de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 16 de abril de 2024, la Opinión Legal N° 210-2024-OGAJ/MPLP/JCA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 017-2024-P-CPPR-MPLP/TM de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Rentas, que Dictamina declarar procedente la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL SORTEO TRIBUTARIO, DENOMINADO: "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD POR EL PAGO DE TUS TRIBUTOS", presentado por la Gerencia de Administración Tributaria con carta N° 046-2024-GAT-MPLP/TM, y el INFORME N° 274-2024-SGRT-MPLP/TM del Subgerente de Recaudación Tributaria y;



CONSIDERANDO

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades y modificatorias, que señala que la constitución política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, numeral 8) del artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de la Ley a las Ordenanzas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78° numeral 01) del Reglamento de Organización y Funciones — ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPLP, establece que es función de la Gerencia de Administración Tributaria "Proponer normas, políticas y mecanismo para la gestión tributaria de la municipalidad que conllevan a su mejora, ampliación de la base tributaria y la reducción de la morosidad;

Que, visto el INFORME N° 055-2024-GAT-MPLP/TM, emitido por el CPC. Rufino O. Venancio Córdova, Gerente de Administración Tributaria, quien sustenta que como política de recaudación y administración tributaria, es reconocer e incentivar la responsabilidad de aquellos contribuyentes que vienen cumplimiento oportunamente con sus obligaciones tributarias; Así mismo, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado a través de esta Gerencia, viene realizando los trabajos de sensibilización y orientación a los contribuyentes con la finalidad que exista una cultura tributaria en cada uno de ellos y a la vez viene impulsando diversos programas de beneficios o incentivos tributarios, entre ellos el Beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial

